

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL SCJ-009-2024**

Sesión electrónica virtual celebrada a las catorce horas del miércoles 06 de marzo de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Iris Rocio Rojas Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Magda Díaz Bolaños y la colaboración de la señora Lucrecia Chaves Torres de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-05-2024 celebrada el 09 de febrero del año en curso, artículo II, conoció el asunto en que en lo que interesa indica:

-0-

En razón de la inhibitoria expresada por la señora Sandra Zúñiga Morales, procede realizar la convocatoria de la respectiva suplente para que se avoque al conocimiento de la presente gestión.

SE ACORDÓ: Convocar a la suplente, señora Iris Rocio Rojas Morales, a una próxima sesión, para que conozca del presente asunto.

-0-

Se entra a conocer del tema según los siguientes datos aportados por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial:

Documento 595-2024

- 1) Las señoras Marcela Araya Rojas, cédula (...), Andrea Renauld Castro cédula (...), Mónica Hernández Leiva (...), María Ester Vargas Monge cédula (...)y los señores José Alejandro Piedra Pérez cédula (...), Max Antonio Escalante Quirós cédulas (...), Warren Jugo Madrigal cédula (...)y Andrés Garro Mora cédula (...), mediante oficio del 15 de enero solicitaron:

“...Los suscritos nos inscribimos en el concurso CJ-0011-2023, en el cual aprobamos las evaluaciones orales y escritas para optar por el puesto de Juez 5 (Juez del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal). En el mes de agosto, antes de que efectuáramos el examen oral, nos enteramos que, el Consejo de la Judicatura en la sesión celebrada el 16 de agosto de 2023 acordó textualmente:

*“...aprobar la modificación de porcentajes para la prueba escrita y oral/ Anteriormente era un 50% la prueba escrita y 50% la prueba oral y **a partir de este año será 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral...**SE ACORDO: Acoger la propuesta para que se modifique los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura a partir de los concursos que se publican en el 2023” (Acta del Consejo de la Judicatura numero 27-2023, publicada en la página de Nexus del Poder Judicial y accesible a todos los participantes de los concursos)*

La información sobre los nuevos porcentajes de los exámenes fue de conocimiento general, e incluso algunos de nosotros hicimos la consulta vía correo electrónico a Carrera Judicial, para conocer si se aplicaba al concurso CJ-0011- 2023 y de manera expresa se nos indicó que si, tal y como se plasmó en el acta 27- 2023 ya reseñada (Se adjunta intercambio de correos electrónicos). De igual forma, esta disposición se nos comunicó de manera oral a algunos de nosotros que participamos también en el concurso CJ-008-2023 (Juez Penal 4). Pues al iniciar las indicaciones de la prueba oral de dicho concurso, los funcionarios de Carrera Judicial de forma expresa nos informaron el cambio en los porcentajes y se nos indico que el examen oral tenía un valor de 65% y regia para todos los concursos del año 2023.

Es así como, considerando que los nuevos porcentajes regían para el concurso en el cual estábamos participando, de manera comprometida, acuciosa y diligente nos preparamos para la evaluación oral, a la cual conocíamos se iba a brindar un porcentaje de un 65% y por ende requería un esfuerzo de nuestra parte por obtener una buena calificación. Este propósito se logró con éxito y todos los suscritos logramos obtener excelentes calificaciones en las evaluaciones orales, según ustedes podrán corroboraren los reportes que al efecto lleva Carrera Judicial. Estas expectativas que teníamos con respecto al promedio final que íbamos a obtener, incluso a algunos de nosotros nos condujo a desistir de participar en el concurso CJ-00020-2023, que se abrió este año también para Juez 5 en materia penal; o una vez inscritos algunos optamos por no realizar el examen escrito que se efectuó

el pasado 15 de diciembre de 2023, pues estábamos bajo el entendimiento de que los porcentajes que se nos iban a aplicar eran 35% para el examen escrito y 65% para el oral. Por ello, partiendo de esa convicción (que fue reafirmada por los mismos funcionarios de Carrera Judicial cuando oportunamente se les consulto), nos encontrábamos satisfechos con las notas que ya se habían obtenido en el CJ-0011-2023. Esta situación reviste de gravedad, porque la información que se nos proporcionó nos motive a desistir de realizar nuevamente las evaluaciones.

Ahora bien, en fecha 21 de diciembre de 2021, según consta en el archive adjunto, se comunicó mediante correo electrónico a la postulante Marcela Araya Rojas que el Consejo de la Judicatura había dispuesto que para el concurso CJ-0011 -2023 se iban a aplicar las reglas de 50% en el examen oral y 50% en el escrito. Esta nueva disposición nunca se nos comunicó de manera formal y se contrapone a lo expresamente regulado en el acta 27-2023. Este nuevo cambio en las reglas a todas luces nos causa un agravio, pues representa una disminución considerable del promedio final que obtendríamos, y nos coloca en una posición desventajosa con respecto a las personas que si pudieron participar del concurso CJ-0020-2023. Consideramos que las falencias en la notificación y comunicación no pueden operar en nuestro perjuicio. Es palpable que se nos ha violentado el principio de seguridad jurídica al colocarnos en una posición de incertidumbre, pues desconocíamos del acuerdo que revoco parcialmente el acta 27-2023, y no fue hasta el 21 de diciembre que de manera sorpresiva y por consulta expresa de uno de nosotros nos enteramos de las modificaciones.

Por las anteriores consideraciones, les solicitamos con el debido respeto se analice nuestra situación particular, y se valore que se nos informó expresamente sobre condiciones que nos motivaron a prepararnos rigurosamente para la prueba oral y que fueron variadas finalmente en nuestro perjuicio.

Al respecto, no debe dejarse de lado las motivaciones que condujeron al Consejo de la Judicatura a variar los porcentajes, y que se sustentaron específicamente en buscar un perfil profesional con la capacidad de establecer estrategias para lograr las metas, lo que implica: *“saber, buscar, procesar, analizar y aplicar con idoneidad el conocimiento, por ello se considera oportuno se valore se le pueda otorgar a la prueba oral un mayor valor que a la escrita con lo cual podrían equilibrarse los resultados que se obtienen”*, con la finalidad de *“trascender del énfasis en lo teórico, hacia el*

conocimiento procedimental, que es más congruente con el desempeño laboral”.

Como bien se analizó en el acta 27-2023, la variación de los porcentajes se amparó en estudios técnicos realizados por una profesional en métodos de enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, al establecer que la prueba oral permite medir con mayor amplitud el conocimiento que tienen las personas oferentes, así como su capacidad de análisis y resolución, ello sin que se afecte la escala de valor otorgada al factor de examen, dispuesta en la guía de calificación. Es claro que la oralidad es el medio democrático que resulta más eficaz para medir las capacidades y el conocimiento de los postulantes.

Los suscritos profesionales en la aplicación de las pruebas orales demostramos esa capacidad de análisis que se persiguió con la modificación de los porcentajes, y considerando que estamos optando por el puesto de mayor rango en la judicatura, es menester asegurar que las eventuales plazas sean ocupadas por personal calificado, y así cumplir con la finalidad de brindar un servicio público de calidad. Lo anterior puede además corroborarse con el criterio que sobre nuestro desempeño pueda tener el tribunal examinador.

Por las anteriores razones, considerando que la decisión del acta 27-2023 se tomó por el Consejo antes de la aplicación de la evaluación oral, y que se nos afirmó que esta era valedera para el concurso en el cual estábamos participando; valorando además que estas expectativas fueron determinantes en la decisión de algunos de nosotros de no participar en el concurso CJ- 0020-2023, o de incluso una vez inscritos renunciar a la posibilidad de hacer el examen escrito en dicho concurso; de manera respetuosa les solicitamos se acoja nuestra petición y al momento de calcular nuestro promedio final se considere un porcentaje de 35% para el examen escrito y 65 % para el examen oral, tal y como se había dispuesto originalmente en el acta 27-2023. Consideramos que sería la decisión justa y proporcional a nuestra situación particular, sin que se afecte por ello los derechos o intereses que puedan tener otros postulantes.

Prueba: Se adjunta como prueba archives en los cuales constan comunicaciones por correo electrónico, en las que se informó por parte de Carrera Judicial que se aplicarían los porcentajes de 35% para el examen escrito y 65% para el oral, en el concurso CJ-0011-2023...”

Se tiene a la vista dos documentos de pdf de prueba documental.



Prueba 1.pdf



Prueba 2.pdf

Posteriormente en correo del 30 de enero del año en curso la señora Marcela Araya Rojas comunico:

“...Por este medio, con el debido respecto adjunto archivos en los que consta la comunicación formal que se me realizó vía correo electrónico de que se iban a aplicar los porcentajes de 65% para el examen oral y 35% para el examen escrito en los concursos del año 2023. Por error se omitió aportarla anteriormente. Les ruego adjuntar esta nueva prueba a la gestión que se tramita bajo el número de referencia 595-2024 ante el Consejo de la Judicatura. Agradeciendo la atención.”



Cambio de
porcentajes prueba



Cambio de
porcentajes prueba es

Informa la Sección Administrativa que las señoras las señoras Marcela Araya Rojas, Andrea Renauld Castro, Mónica Hernández Leiva, María Ester Vargas Monge y los señores José Alejandro Piedra Pérez, Max Antonio Escalante Quirós, Warren Jugo Madrigal y Andrés Garro Mora se encuentran inscritos en el concurso CJ-011-2023 de juez y jueza 5 Penal Apelaciones, cuyo periodo de inscripción fue del 29 de mayo al 12 de junio del año 2023.

Sobre este tema, en el cartel de la publicación referida se indicó:

“VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

✓ **Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto

por el que se aspira, y ésta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.”

2. En relación con el tema, el Consejo de la Judicatura en la sesión N° 027 – 2023 del 16 de agosto 2023, artículo X, acordó:

“ARTÍCULO X

En la sesión de Corte Plena N°24-2016 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V, se aprobó el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión N°CJ-022-2016, del 21 de junio de 2016, artículo X, respecto de la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial en los siguientes términos:

Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

En razón de lo anterior, a partir del año 2018 la prueba de conocimientos que se aplica en los concursos para todos los puestos de la judicatura se divide en dos fases, una escrita y otra oral, sin embargo, luego de un análisis de los resultados obtenidos y valorando alternativas que permitan mejorar los resultados en los concursos para los cargos de juez y jueza, es preciso, se considere modificar los porcentajes que se le otorga a cada una de las pruebas y que equivalen al 100% del rubro de examen según se dispone en la Guía de calificación.

En razón de lo anterior, a partir del año 2018 la prueba de conocimiento que se aplica en los concursos para todos los puestos

de la judicatura se divide en dos, es decir una escrita y una oral, sin embargo, luego de un análisis de los resultados obtenidos y valorando alternativas que permitan mejorar los resultados en los concursos para los cargos de juez y jueza, es preciso, considerar modificar los porcentajes que se le otorga a cada una de las pruebas y que equivalen al 100% del rubro de examen.

Los exámenes se componen de dos etapas, ambas elaboradas por el tribunal examinador la prueba escrita es la cognoscitiva, mide el conocimiento que es el procesamiento de información relevante, mientras que la prueba oral, es la procedimental, mide el establecimiento de metas y la capacidad de establecer estrategias para lograrlas, lo que implica saber buscar, procesar, analizar y aplicar con idoneidad el conocimiento, por ello se considera oportuno se valore se le pueda otorgar a la prueba oral un mayor valor que a la escrita con lo cual podrían equilibrarse los resultados que se obtienen.

Analizando los resultados obtenidos en los concursos desde la modificación al artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, se presenta una propuesta de nueva escala de calificación en el componente de examen y así trascender del énfasis en lo teórico, hacia el conocimiento procedimental, que es más congruente con el desempeño laboral. Esta nueva escala da mayor valor a la prueba de desempeño oral, sin embargo, mantiene equilibrio con la prueba escrita.

La propuesta es la siguiente:

GRADO I (jueces 1,2 y 3)	Examen (2 etapas: cognoscitiva (escrita) y procedimental (oral)	Sistema de elegibilidad	GRADO II (jueces 4 y 5)	Examen (2 etapas: cognoscitiva (escrita) y procedimental (oral)	Sistema de elegibilidad
Etapa cognoscitiva	35%	75%	Etapa cognoscitiva	35%	70%
Etapa procedimental	65%		Etapa procedimental	65%	
Total de 100%			Total de 100%		

-0-

Valorados los argumentos señalados, y siendo que la modificación ha sido analizada por la profesional en métodos de enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, este Consejo coincide en el criterio para que los porcentajes en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura puedan ser modificados y se otorgue un mayor puntaje

a la oral, la cual según el criterio técnico, permite medir con mayor amplitud el conocimiento que tienen las personas oferentes así como su capacidad de análisis y resolución, ello sin que se afecte la escala de valor otorgada al factor de examen, dispuesta en la guía de calificación.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta para que se modifique los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura a partir de los concursos que se publican en el 2023, manteniendo el porcentaje que corresponde al factor examen dispuesto en la Guía de Calificación, a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba. ***Ejecútese.***

3. Posteriormente, este Consejo en Sesión N° 043 – 2023 del 8 de noviembre 2023, artículo V, acordó:

“ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que este Consejo en sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, tomó el siguiente acuerdo:

“ARTÍCULO X

En la sesión de Corte Plena N°24-2016 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V, se aprobó el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión N°CJ-022-2016, del 21 de junio de 2016, artículo X, respecto de la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial en los siguientes términos:

Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

En razón de lo anterior, a partir del año 2018 la prueba de conocimientos que se aplica en los concursos para todos los puestos de la judicatura se divide en dos fases, una escrita y otra oral, sin embargo, luego de un análisis de los resultados obtenidos y valorando alternativas que permitan mejorar los resultados en los concursos para los cargos de juez y jueza, es

preciso, se considere modificar los porcentajes que se le otorga a cada una de las pruebas y que equivalen al 100% del rubro de examen según se dispone en la Guía de calificación.

En razón de lo anterior, a partir del año 2018 la prueba de conocimiento que se aplica en los concursos para todos los puestos de la judicatura se divide en dos, es decir una escrita y una oral, sin embargo, luego de un análisis de los resultados obtenidos y valorando alternativas que permitan mejorar los resultados en los concursos para los cargos de juez y jueza, es preciso, considerar modificar los porcentajes que se le otorga a cada una de las pruebas y que equivalen al 100% del rubro de examen.

Los exámenes se componen de dos etapas, ambas elaboradas por el tribunal examinador la prueba escrita es la cognoscitiva, mide el conocimiento que es el procesamiento de información relevante, mientras que la prueba oral, es la procedimental, mide el establecimiento de metas y la capacidad de establecer estrategias para lograrlas, lo que implica saber buscar, procesar, analizar y aplicar con idoneidad el conocimiento, por ello se considera oportuno se valore se le pueda otorgar a la prueba oral un mayor valor que a la escrita con lo cual podrían equilibrarse los resultados que se obtienen.

Analizando los resultados obtenidos en los concursos desde la modificación al artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, se presenta una propuesta de nueva escala de calificación en el componente de examen y así trascender del énfasis en lo teórico, hacia el conocimiento procedimental, que es más congruente con el desempeño laboral. Esta nueva escala da mayor valor a la prueba de desempeño oral, sin embargo, mantiene equilibrio con la prueba escrita.

La propuesta es la siguiente:

GRADO I (jueces y juezas 1,2 y 3)	Examen (2 etapas: cognoscitiva (escrita) y procedimental (oral))	Sistema de elegibilidad
Etapa cognoscitiva	35%	75%
Etapa procedimental	65%	
Total de 100%		

GRADO II (jueces y juezas 4 y 5)	Examen (2 etapas: cognoscitiva (escrita) y procedimental (oral))	Sistema de elegibilidad
Etapa cognoscitiva	35%	70%
Etapa procedimental	65%	
Total de 100%		

-0-

Valorados los argumentos señalados, y siendo que la modificación ha sido analizada por la profesional en métodos de enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial,

este Consejo coincide en el criterio para que los porcentajes en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura puedan ser modificados y se otorgue un mayor puntaje a la oral, la cual según el criterio técnico, permite medir con mayor amplitud el conocimiento que tienen las personas oferentes así como su capacidad de análisis y resolución, ello sin que se afecte la escala de valor otorgada al factor de examen, dispuesta en la guía de calificación.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta para que se modifique los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura a partir de los concursos que se publican en el 2023, manteniendo el porcentaje que corresponde al factor examen dispuesto en la Guía de Calificación, a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba. Ejecútese.”

-0-

Al respecto, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo y el 12 de junio de 2023, se habilitó la inscripción a los concursos de la primera publicación 2023.

En el cartel de la publicación de los concursos referidos se indicó lo siguiente:

VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

✓ Examen: Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y ésta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.

El examen no representa el promedio de elegibilidad, por cuanto este porcentaje deberá ponderarse con otros factores, tales como: experiencia, promedio académico, entrevista, publicaciones, docencia, postgrados y capacitación.

A las personas que se presenten a las pruebas después de la hora citada no se les permitirá realizar las mismas y serán descalificados del concurso. De igual forma, a las personas que obtengan una

nota inferior al 70 en el examen. De presentarse algún inconveniente que no permita el desarrollo normal de las pruebas éstas serán suspendidas y serán reprogramadas.

Las fechas de los exámenes que se les otorgue estarán sujetas a cambios, en caso de ser necesario.

Si bien el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, indica que se modifiquen los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura a partir de los concursos que se publican en el 2023, dicho acuerdo fue aprobado posterior a la publicación del cartel de los concursos de la primera publicación 2023.

Por lo a anterior, se solicita modificar el acuerdo de este Consejo adoptado en la sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023 e indicar que dicha modificación a los valores de las pruebas de conocimiento aplicará para los concursos que se publiquen posterior a la fecha en la que se tomó el acuerdo.

-0-

Como se indica en el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, las condiciones de los concursos están contenidas en el cartel de la publicación. Es por ello que no es posible hacer retroactiva la disposición que fuera tomada por este Consejo en la sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, artículo X, a la publicación que se hizo entre el 29 de mayo y el 12 de junio de 2023, y que corresponde a la primera publicación 2023. Ello porque en el cartel se indicó que las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen. En razón de ello lo procedente es modificar lo dispuesto en el acuerdo de referencia y disponer que el cambio propuesto en el valor de las pruebas a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba, será aplicado a partir del momento en que así se consigne en el cartel de la publicación.

SE ACORDÓ: Modificar lo dispuesto en la sesión N° 027-2023, celebrada el 16 de agosto del 2023, artículo X y disponer que el cambio propuesto en el valor de las pruebas a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba de conocimientos para el ingreso a la Judicatura, será aplicado a partir del momento en que así se consigne en el cartel de la publicación.”

-0-

Se considera procedente trasladar las diligencias del presente asunto a la señora Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, integrante suplente de este Órgano para su estudio y posterior informe.

SE ACORDÓ: Trasladar las diligencias del presente asunto a la señora Magistrada Iris Rocío Rojas Morales, integrante suplente de este Órgano para su estudio y posterior informe.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.